

Grupo I. Variedades tempranas.

Compuesta por:

I — a) Mandarina: Oroval, Clausellina y Satsuma.
— Vencimiento 31 de diciembre de 1981.

I — b) Naranja: Navelina y Newhall.
— Vencimiento 31 de enero de 1982.

Grupo II. Variedades medias.

Compuesto por:

II — a) Mandarina: Clementina, Wilking y Kara.
— Vencimiento 28 de febrero de 1982.

II — b) Naranja: Navel, Salustiana, Cadenera y Blancas.
— Naranja amarga: Naranja amarga.
— Limón: Mesero.
— Vencimiento 31 de marzo de 1982.

Grupo III. Variedades tardías.

Compuesta por:

— Naranja: Navelate, Sanguinas, Verna y Valencia Late.
— Limón: Verna, Real, Eureka, Común, Lisbón y Lunario.
— Vencimiento 31 de mayo de 1982.

Las variedades no señaladas en la presente clasificación se adscribirán a uno de estos grupos por ENESA.

Artículo 4.º Plazo de formalización de la Declaración de Seguro.—El asegurado o tomador del seguro deberá formalizar la oportuna Declaración de Seguro dentro del plazo previsto por el Ministerio de Agricultura; el seguro tomará efecto a las doce de la noche del décimo día a contar desde la fecha de suscripción de la Declaración, y en ningún caso con anterioridad a las cero horas del 1 de febrero de 1981.º

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2152. *RESOLUCION de 26 de enero de 1981, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declara nulo y sin valor el billete que se cita, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de enero de 1981.*

Habiendo desaparecido el billete número 51.874, serie segunda, correspondiente al sorteo de 31 de enero de 1981, por acuerdo de fecha 28 del actual y de conformidad con los artículos noveno y diez de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulo y sin valor dicho billete a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 26 de enero de 1981.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2153 *ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 35.094, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 5 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 20.474, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1978 y 2 de julio de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 35.094, interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional de Madrid de fecha 5 de febrero de 1979 por la Administración Pública, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1978 y 2 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1980 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de la Audiencia

Nacional de cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2154 *ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 757/1979, promovido por «Ercoa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 757/1979, interpuesto por «Ercoa S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1980 por la Audiencia Territorial de Oviedo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A." ("Ercoa, S. A."), representada por el Procurador don Secundino García-Bernardo Landeta, contra Resolución de la Dirección General de Energía de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, representada por el señor Abogado del Estado, Resolución que debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2155 *ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en los recursos contencioso-administrativos números 120, 121, 122 y 123/78, promovidos por don José Eulogio Ramos Vizcarro y otros contra denegación presunta por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 120, 121, 122 y 123/78, interpuestos por don José Eulogio Ramos Vizcarro y otros contra denegación presunta por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1980 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don José Eulogio Ramos Vizcarro y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra acuerdos presuntos del Ministerio de Industria por los que denegó a los recurrentes su pretensión de que se excluyesen los incentivos del cómputo para fijar la cuantía del complemento personal y transitorio, declaráramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico y en su lugar ordenamos la exclusión de los incentivos de la cuantía a fijar en concepto de complemento personal y transitorio. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien